



su solicitud debe decir que es uno de los Colonos
 que he introducido en virtud de mis Contratos Cele-
 brados con el Supremo Gob.^{no} del Estado, y Casado
 de muy buenas Costumbres de acreditada industria,
 y honradas, y le considero por la ley que se da a rai-
 sea el Sitio de tierra que solicita, y no hay inconveni-
 ente y^a que puede tomarse en dos puntos como dice
 por sea ambos terrenos enteramente baldios.

Villa de Austin 1^o de Junio del 1828.

Estevan F. Austin

Conforme á lo expuesto por el empresario Austin en su
 informe que antecede mando que se leida por el Abdi-
 mensa Horacio Christmas el terreno que solicita el
 interesado y que se le espida el correspondiente titulo
 de posesion

Villa de Austin 2 de Junio del 1828

Gaspar Flores

[Faint, illegible text at the bottom of the page]

Caspa Flores Comisionado nombrado por el Supm. Gob. no del Estado de Coahuila y Texas para el repartimto. de tierras y el Establecimto de las familias en la Colonia del Imperio Estuan F. Austin.

Yo el Subdito Sr. ha recibido John Peter Gibbons como Colon en la Empresa de Colonizacion contratada con el Gob. no del Estado de Coahuila y Texas por el Imperio Estuan F. Austin en 4 de Junio de 1825 y habiendo el dho John Peter Gibbons justificado que es Casado y encontrarse en su persona los requisitos que previene la ley de colonizacion del Estado de 24 de Mayo de 1825; de conformidad con la dha ley y las instrucciones que me sepan de fea 26 de Abril de 1826 y en el nombre del Estado, Concedo, Confieso, y pongo en posesion real y personal de 20000 sitios de tierra en dos terrenos al mencionado John Peter Gibbons cuyos terrenos estan medidos por el Agrimensor Francisco Chasman nombrado para el intento bajo la situacion y linderos siguientes, Primeramente un medio sitio situado sobre la margen oriental del brazo oriental del arroyo Gal-
10-744
mito llamado por los habitantes Mill creek, y desde la esquina inferior del terreno de William McKay hasta que se llegare a distancia de tres varas de una lincina Colmada abalante 69° Este se tira una linea al Norte sesenta y tres grados Este Cuatro mil seiscientos diez varas siguiendo el linderos sud este del terreno de dho William, y de alli al sur cuarenta y siete grados Este dos mil nueve cientos veinte varas, hta otra lincina, y de alli al sur cuarenta y tres grados Oeste Cuatro mil setecientos quince varas hta el dho arroyo a otra lincina a distancia de cinco varas de una lincina Colmada al Norte diez y nueve grados Este, y de alli siguiendo las vueltas del arroyo arriba hta el punto de Comen-
10-131
sar Compeñendose un medio sitio de tierra de apos-
tadero en superficie. El otro medio sitio esta situado tras del terreno de Praxilla y Peter McKay y desde la esquina N. E. del terreno del punto mencionado terreno de William McKay, que es una lincina situada a distancia de seis varas de una lincina blanca al Norte 21° este y de seis varas de otra al sur el Este se tira una linea al Norte cuarenta y tres grados Este dos mil ochocientos quince varas hta otra lincina a distancia de seis varas de una lincina blanca

SELLO TERCERO

DOS REALES.

Para los años de mil
seis y ochocientos.

ochocientos veinte y
veinte y siete. y ocho

al Norte 75° Este y de doc a doc hasta otra al Norte
 veinte y seis grados Este, y de allí al Norte cuarenta
 y siete Oeste. tres mil quinientas treinta y cinco varas
 hasta otra mojonera, y de allí al Sur cuarenta y tres grados
 Oeste. tres mil quinientas treinta y seis varas hasta la Esqui-
 na Septentrional del terreno de Gibson Humphreys, y de allí
 al Sur cuarenta y siete grados Este siguiendo los linderos de
 Gibson y Bravilla tres mil quinientas treinta
 y cinco varas, y de allí al N 43° Este setecientos veinte
 y una varas hasta el punto de Conensar, Conspicuo punto
 en medio de linderos de agostadero en superficie. Y haciendo
 el itinerario advertido de que debe probarse y culti-
 varse como queda prevenido por la ley.

Y en virtud de las facultades que me
 son concedidas por la propia ley y las instrucciones
 Consiguientes Espido el presente instrumento y
 mando que saque testimonio de él, y se entregue al
 interesado para que posea y disfrute el terreno, él
 sus hijos, herederos y sucesores o quien de él o de
 ellos causa o derecho legitimo. En Dada en la
 Villa de Austin a Once del mes de Diciembre
 de mil ochocientos veinte y ocho. Con testigos de
 Autoridad Conforme a la ley.

Gaspar Flores

D. Juan
C. Givens

D. Juan
Samuel Williams

12 de abril de 1828
se entregó a los interesados